

CIRCULAR No. 2751/07/mlp

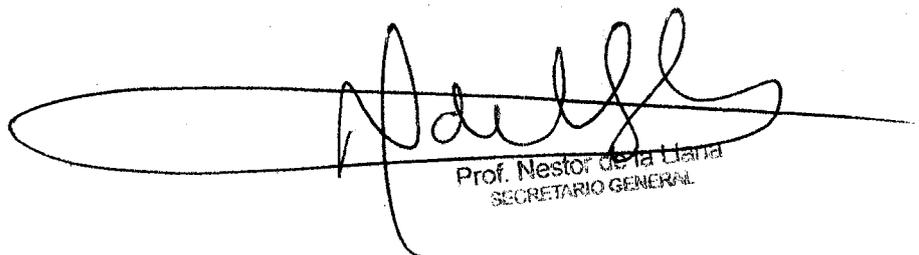
EXP: 916/2007

Montevideo, 14 de marzo de 2007.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.10, de fecha 6 de marzo de 2007, dispuso dar a publicidad la Circular No. 14/2007 Acta 4 de fecha 8 de febrero de 2007, del Consejo Directivo Central referente a lo informado por la Gerente General Económico Financiero y el Director del Área de Programación y Control Presupuestal en relación a las disposiciones que regulan las autorizaciones de gastos y las consecuencias que supondría generar déficit en el curso de la gestión de los Consejos Desconcentrados.


Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL





Administración Nacional de Educación Pública
Consejo Directivo Central
GERENCIA GENERAL ECONOMICO FINANCIERA

Montevideo, 31 de Octubre de 2006.-

Atento a lo solicitado, se expresa que en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración del Estado (TOCAF) y normas concordantes se incluyen las disposiciones que regulan las autorizaciones de gastos que realizan los ordenadores competentes en uso de sus facultades.

En especial el artículo 120 del TOCAF, Numeral 6), expresa que las responsabilidades por inobservancia o infracciones a las normas legales comprende a los ordenadores de gastos y pagos por las obligaciones que asuman u ordenen liquidar y pagar sin crédito previo suficiente, excepto en las excepciones de los artículos 15, 17 y 19 del TOCAF.

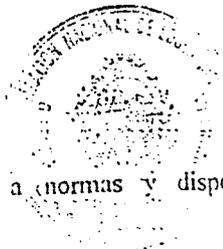
De acuerdo a lo expresado, no pueden generarse déficit, dado que a los ordenadores les está prohibido autorizar gastos, si no existe en forma previa, la afectación del crédito presupuestal que asegure el financiamiento de dicho gasto.

Con lo informado, pase a consideración del Cr. Mario Camps.-

Prov.: 0347/GGEF/2006

LC/slg

Ref.: Exp. 1/6277/06- Referentes a normas y disposiciones que regulan las autorizaciones de gastos




Gra. L. CAYÓN
Gerente General Económico Financiero



Administración Nacional de Educación
Pública
Consejo Directivo Central
Área de Programación y Control Presupuestal

Montevideo, 8 de noviembre 2006.

Compartiendo el informe que antecede, corresponde indicar que, en caso de generarse déficit, y por lo tanto incurrirse en la responsabilidad comprendida en el artículo 120 Numeral 6) del TOCAF, según lo establecido en el artículo 119 del mencionado texto ".....Las responsabilidades se graduarán conforme a la jerarquía del infractor y a su nivel de responsabilidad en la materia. En todos los casos los infractores estarán sujetos a las sanciones administrativas o disciplinarias aplicables y, cuando corresponda, a las responsabilidades civiles, penales o políticas emergentes, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y las que se establecen en los artículos siguientes".

Habiendo sido considerado telefónicamente por la Cra. Laura Cayón, corresponde pase a Secretaria Administrativa


Cr. Mario Camps Salaberry
Director de Área

Exp. 1/6277/06

DA LIDA 10/11/06

JG